

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 0388-2023-ITP/DEDFO, de fecha 19 de julio de 2023 y el Memorando N° 0503-2023-ITP/DEDFO de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 4661-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de agosto de 2023, el Memorando N° 4808-2023-ITP/OPPM de fecha 04 de agosto de 2023 y el Memorando N° 5074-2023-ITP/OPPM de fecha 16 de agosto de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 410-2023-ITP/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 047-2021-ITP/ DE, de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó i) la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”; ii) el documento denominado “Relación de Servicios Tecnológicos Aprobados en los Tarifarios Vigentes”, que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la mencionada Resolución (en adelante, Anexo N° 02); y, iii) el documento denominado “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)”, que como Anexo N° 3 forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP” (en adelante, Directiva de Esquemas Promocionales);

Que, el referido Anexo N° 2, “Relación de Servicios Tecnológicos Aprobados en los Tarifarios Vigentes”, se modificó mediante la Resolución Ejecutiva N° 133-2021-ITP/DE de fecha 30 de diciembre de 2021, siendo que, entre otras modificaciones, se varió su denominación a la de “Relación de Servicios Tecnológicos contenidos en los tarifarios vigentes a los que resultan aplicable los Esquemas Promocionales”;

Que, asimismo, el Anexo N° 2 se modificó a través de las Resoluciones Ejecutivas N° 0046-2022-ITP/DE, N° 0072-2022-ITP/DE, N° 00125-2022-ITP y N° 0104-2023-ITP/DE;

Que, de igual forma, el Anexo N° 3 se modificó a través de las Resoluciones Ejecutivas N° 127-2021-ITP/DE, N° 47-2022-ITP/DE, N° 73-2022-ITP/DE, N° 126-2022-ITP/DE, N° 138-2022-ITP/DE y N° 0104-2023-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 0388-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0032-2023-ITP/MCC-DEDFO ambos de fecha 19 de julio de 2023, y el Memorando N° 0503-2023-ITP/DEDFO de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO propone: (i) Gestionar la modificación del Anexo N° 02 “Relación de Servicios Tecnológicos contenidos en los tarifarios vigentes a los que resultan aplicable los Esquemas Promocionales” y (ii) Gestionar la modificación del Anexo N° 03 “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)”, así como la aplicación de un periodo de vigencia de hasta doce (12) meses para los servicios adicionales incorporados en aplicación del literal I del numeral 8.2.2 de la Directiva de Esquemas Promocionales;

Que, mediante Memorando N° 4661-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 0064-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 25 de julio de 2023, el Memorando N° 4808-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0063-2023-ITP/MODERNIZACION ambos de fecha 04 de agosto de 2023 y el Memorando N° 5074-2023-ITP/OPPM de fecha 16 de agosto de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0064-2023-ITP/MODERNIZACIÓN, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM emitió opinión técnica favorable para aprobar la modificación del Anexo N° 02, en virtud de la aprobación o modificación de los Tarifarios del CITEagroindustrial, CITEpesquero Piura, CITEpesquero Callao, Unidad Técnica Agroindustrial Huaura, CITEpesquero Amazónico Pucallpa, CITEacuícola pesquero Ahuashiyacu, CITEtextil Camélidos Arequipa y CITEagroindustrial Moquegua, el cual en adelante estaría compuesto por mil seiscientos diez y seis (1,616) servicios



PERÚ

Ministerio
de la Producción

tecnológicos, los cuales se encuentran contenidos en los tarifarios vigentes y a los que resultaría aplicable el régimen de incentivos de acuerdo con la Directiva de Esquemas Promocionales, así como su registro en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM en el informe referido en el párrafo anterior, emitió opinión técnica favorable para aprobar la modificación del Anexo N° 03, debido a retiros o incorporaciones de servicios adicionales propuestos por la DEDFO, el CITEccal Lima y el CITEacuícola Puno, el cual en adelante estaría compuesto por trescientos ochenta y un (381) servicios adicionales, de los cuales diecinueve (19) servicios adicionales incorporados tendrán como plazo máximo de vigencia hasta doce (12) meses, y a los que resultaría aplicable el régimen de incentivos de acuerdo con la Directiva de Esquemas Promocionales, así como su registro en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO;

Que, mediante Informe N° 410-2023-ITP/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó (i) Que corresponde la modificación del Anexo N° 02, el cual estará conformado por los servicios contenidos en los tarifarios vigentes, a los cuales se les aplicará el régimen de incentivos, de acuerdo con la Directiva de Esquemas Promocionales y (ii) Que corresponde la modificación del Anexo N° 03, el cual estará conformado por los servicios adicionales, a los cuales se les aplicará el régimen de incentivos, así como a la aplicación de un plazo de vigencia de hasta doce (12) meses en concordancia con la Directiva de Esquemas Promocionales;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica en el informe referido en el párrafo anterior, señala que corresponde la aplicación del literal a) del numeral 9.6 de la Directiva de Esquemas Promocionales sobre el inicio de vigencia del acceso libre de costo en forma temporal para los servicios adicionales que sean autorizados y contenidos en el Anexo N° 03;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016- PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del Anexo N° 2 denominado “Relación de Servicios Tecnológicos contenidos en los tarifarios vigentes a los que resultan aplicable los Esquemas Promocionales”, aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 047- 2021-ITP/DE y modificatorias, conforme al Anexo que forma parte de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el contenido del Anexo N° 3 denominado “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)”, aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 047- 2021-ITP/DE y modificatorias, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, al que le resulta aplicable la eficacia contenida en la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”.

Artículo 3.- Disponer que los servicios adicionales con estado de incorporados, contenidos en el Anexo N° 3 de la presente Resolución, tienen como fecha de vigencia para ser prestados en aplicación del régimen de incentivos hasta doce (12) meses, de acuerdo con el literal I del numeral 8.2.2 dispuesto por la Directiva de Esquemas Promocionales.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el portal Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción